



Plan Juntos

Integración Socio Habitacional

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
PLAN JUNTOS y la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

En la ciudad de Montevideo , el día dos de marzo de dos mil once , comparecen :
POR UNA PARTE: La **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**, con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1824 de esta ciudad, representada en éste acto por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, **POR OTRA PARTE:** El Arq. Carlos Acuña, en su calidad de Presidente de la Comisión Directiva del Plan Juntos ,el Arq. Ricardo Muttoni y la Asistente Social Delia Soria, como integrantes de dicha Comisión,- con domicilio en Torre Ejecutiva, piso 11, Plaza Independencia número 710, de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del siguiente Convenio Marco, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes. A) De acuerdo al artículo 2º de su Ley Orgánica, la Universidad de la República tendrá a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomiende. Le incumbe asimismo, a través de sus órganos, en sus respectivas competencias, acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno. B) El Plan de Integración Socio Habitacional Juntos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo No.171/010 de 31 de mayo de 2010, con el objetivo de contribuir a través de la implementación de acciones estratégicas de impacto urbano habitacional, a la mejora de la calidad de vida, en especial de aquellos sectores más vulnerables de la población. Asimismo, dicho Decreto declara la situación de emergencia de la población en situación de precariedad socio-habitacional y promueve la coordinación interinstitucional a nivel público para su atención.-A tales efectos, el referido Decreto creo en el ámbito de la Presidencia de la República una Comisión Directiva del Plan, integrada por un delegado de la Presidencia de la República, un delegado del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y un delegado del Ministerio de Desarrollo Social.- Dicha Comisión Directiva tiene por cometidos: a)Planificar,

ejecutar y realizar el seguimiento de las políticas aplicables al Plan; b) Establecer prioridades de intervención e inversión en acuerdo con los Ministerios y demás organismos públicos; c) Realizar las coordinaciones necesarias del Plan; d) Promover e impulsar la participación solidaria de la sociedad a través de diferentes modalidades.- Para cumplir con sus cometidos el citado Decreto faculta a la Comisión Directiva para convocar a representantes de otros Organismos Públicos, Gobiernos Departamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil y demás actores con incidencia en políticas sociales.-----

SEGUNDO:-Objetivo General.-El objetivo general de este Convenio es definir el marco, el régimen y los términos de colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas atribuciones, con el propósito de establecer mecanismos de coordinación y cooperación, arbitrando iniciativas, programas, medidas y acciones en los ámbitos de actuación y competencia de cada una de ellas.-----

TERCERO:-Objetivos Específicos.-Para dar cumplimiento a dicho objetivo general, ambas partes elaborarán Acuerdos Específicos en los que se establecerán los objetivos de cada programa y proyecto de colaboración, se determinarán los fines y los medios necesarios para su realización y las actividades a ejecutar, así como las obligaciones de cada parte.-----

CUARTO:-Posibilidad de celebrar acuerdos complementarios o de ejecución.-De común acuerdo las partes podrán solicitar la participación de otros Organismos Públicos o Privados en la ejecución y coordinación o en el financiamiento de programas, proyectos y actividades enmarcadas en el presente Convenio y ampliar su alcance hacia otras áreas de interés común de ambas.-----

QUINTO:-Propiedad Intelectual.- Para el caso de que se produjera un descubrimiento o resultase una invención que pudiera dar lugar a una patente de invención, a un modelo o diseño industrial o una patente o modelo de utilidad, la titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio.-El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes puede utilizar la patente sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada parte tendrá en los gastos devengados por el trámite de patentado, así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.-. Todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de la Universidad de la República se regirán de acuerdo a lo establecido en la "Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República".-----

SEXTO: Plazo y Vigencia.-El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y tendrá una duración de dos años, renovándose automáticamente por plazos similares que no excedan el período de Gobierno Nacional, si no existiese oposición alguna de las partes, manifestada por escrito, con treinta días de anticipación, antes de la fecha de su vencimiento.- La denuncia o rescisión del Convenio no afectará las acciones de los programas y proyectos en curso de ejecución, los cuales continuarán hasta su conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.-----

SEPTIMO: Comisión de Seguimiento. Se creará una Comisión Mixta integrada por representantes de cada una de las partes, cuyos cometidos serán:-establecer áreas prioritarias, proponer programas de cooperación, supervisar la ejecución de los programas y evaluar e informar los resultados de la ejecución de los proyectos específicos.-

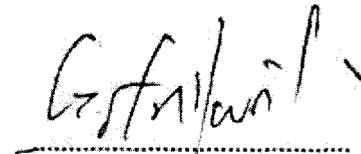
OCTAVO:- Mecanismos de Control.-A los efectos de controlar el funcionamiento del presente Convenio, las partes deberán elaborar informes cuatrimestrales de evolución consensuados, los que serán puestos a disposición de las autoridades respectivas.-

NOVENO:- Interpretación y Aplicación.- Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa.-En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.-

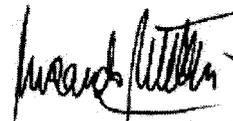
PARA CONSTANCIA SE FIRMAN DOS EJEMPLARES EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS.-



Dr. Rodrigo Arocena
RECTOR
UdelaR



Arq. Carlos Acuña
PRESIDENTE
Plan Juntos



Arq. Ricardo Muttoni
Plan Juntos



As. Scc. Delia Soria
Plan Juntos